

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 222

Miércoles 30 de septiembre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistos el expediente de pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de La Seca, a favor de doña Dionisia Ruiz Velasco, viuda de don Alejo Pérez Velasco, veterinario que fué de dicha localidad, el reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, el decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, resulta:

Que don Alejo Pérez Velasco, falleció en situación de jubilado el día 19 de mayo del año actual, según certificado que se acompaña al expediente, habiendo disfrutado en activo durante dos años la cifra de 6.600 pesetas anuales, la cual sirve de regulador a efectos pasivos.

Que el Ayuntamiento de La Seca, en sesión de 30 de junio último, acordó acceder a lo solicitado concediendo a doña Dionisia Ruiz Velasco una pensión de viudedad de tres mil seiscientas pesetas anuales, por hallarse comprendida en el párrafo 2.º del artículo 5.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación que antes se cita, que deberá percibir desde el día 20 de mayo del año actual.

Que según la norma 8.ª de las dictadas en la circular de la Dirección General de Administración Local mencionada, tiene competencia esta Jefatura para proponer a V. E. el prorrateo de las cantidades con que han de contribuir los Ayuntamientos de Villafrales y La Seca, en los cuales prestó servicios el causante, realizado éste arroja el siguiente resultado:

Villafrales: anual, 4,32 pesetas; mensual, 0,36 pesetas.

La Seca: anual, 3.595,68 pesetas; mensual, 299,64 pesetas.

Totales: anual, 3.600,00 pesetas; mensual, 300,00 pesetas.

Que deberán ser satisfechas íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de La Seca, el cual tomará las medidas conducentes a resarcirse de lo correspondiente al otro Municipio.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones apuntadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 23 de septiembre de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 3.139

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina y ovina, existente en el término municipal de Tordesillas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el lugar denominado Villamarciel, señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Tordesillas, y como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de septiembre de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 3.174

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado ovino del término municipal de La Seca, y que fue declarada oficialmente con fecha de 22 de mayo de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de septiembre de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 3.173

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Cooperativa de Regantes de Valdestillas», en solicitud de autorización para legalizar instalación línea eléctrica en alta tensión a 20.000 V., de 1.366 metros de longitud y transformador de 50 KVA., en Valdestillas, para servicios agrícolas, en el punto denominado «Matapulgas», derivando de línea de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Cooperativa de Regantes de Valdestillas», la instalación de la línea y centro de transformación, con transformador de 50 KVA. solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación será de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 90.058 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 1 de septiembre de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.826—2.206

Ejercicio de 1959

Segundo trimestre

PRESUPUESTO ORDINARIO

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado que rinde el depositario don Francisco Martín Alonso.

CUENTA DE CAJA

		Pesetas
CARGO:		
Existencia en fin del trimestre anterior		6.078.288,38
Ingresos realizados durante el trimestre		16.065.397,37
		22.143.685,75
DATA:		
Pagos realizados en el mismo período		14.782.929,18
Existencia para el trimestre siguiente		7.360.756,57

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor habilitado, Daniel Álvarez Gómez.

CLASIFICACION POR CAPITULOS

EXPRESION	OPERACIONES		
	Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
INGRESOS			
1.º Impuestos directos	268.354,92	3.043.026,44	3.311.381,36
2.º Impuestos indirectos	1.479.846,05	346.985,55	1.826.831,60
3.º Tasas y otros ingresos	297.429,95	326.582,99	624.012,94
4.º Subvenciones y participaciones en ingresos	17.300,25	4.036,55	13.263,70
5.º Ingresos patrimoniales	113.747,92	30.808,81	144.556,73
6.º Extraordinarios y de Capital		3.759.600,00	3.759.600,00
7.º Eventuales e imprevistos	49.993,93	160.826,44	210.820,37
8.º Resultas	12.519.481,88	8.401.603,69	20.921.085,57
TOTAL	14.746.154,90	16.065.397,37	30.811.552,27
GASTOS			
1.º Personal activo	3.896.513,60	3.330.732,22	7.227.245,82
2.º Material y diversos	205.976,53	2.462.012,25	2.667.988,78
3.º Clases pasivas	488.692,04	423.859,60	912.551,64
4.º Deuda			
5.º Subvenciones y participaciones en ingresos	63.338,88	696.595,45	759.934,33
6.º Extraordinarios y de capital	47.700,36	136.125,50	183.825,86
7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos	14.124,24	27.608,46	41.732,70
8.º Resultas	3.950.960,87	7.706.555,70	11.657.516,57
Devolución ingresos indebidos	560,00	560,00	
TOTAL	8.667.866,52	14.782.929,18	23.450.795,70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos Provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El interventor habilitado, Daniel Álvarez Gómez.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de abril de 1959.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Ejercicio de 1959

Segundo trimestre

**VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO
«VALORES EFECTIVOS»**

Cuenta de caudales correspondiente al trimestre expresado que rinde el depositario don Francisco Martín Alonso.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO:	
Existencia en fin del trimestre anterior.	980.048,80
Ingresos realizados durante el trimestre	573.225,16
	1.553.273,96
DATA:	
Pagos realizados en el mismo periodo.	434.443,19
Existencia para el trimestre siguiente.	1.118.830,77

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

CLASIFICACION POR CAPITULOS

EXPRESION	OPERACIONES		
	Trimestre anterior Pesetas	Trimestre actual Pesetas	TOTAL
INGRESOS			
Depósitos	455.909,78	247.806,66	703.716,44
Descuentos	245.658,87	222.435,01	468.093,88
Fondo de Inspección	24.172,70	102.735,88	126.548,58
Tribunal de Cuentas	>	>	>
Varios	>	>	>
Recaudación otras provincias	>	607,61	607,61
TOTAL	725.741,35	573.225,16	1.298.966,51
GASTOS			
Depósitos	314.016,24	168.784,32	482.800,56
Descuentos	249.729,31	245.658,87	495.388,18
Fondo de Inspección	>	20.000,00	20.000,00
Tribunal de Cuentas	>	>	>
Varios	>	>	>
Recaudación otras provincias	>	>	>
TOTAL	563.745,55	434.443,19	998.188,74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de junio de 1959.—El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

Diputación Provincial.—Sesión de 28 de julio de 1959.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de julio de 1959.—El presidente, Emiliáno Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.435

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIOS**

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre del año actual, acordó habilitar y suplementar diversas partidas dentro del Presupuesto ordinario de gastos, por un importe de 300.000 pesetas, cubriéndose íntegramente mediante transferencias de otros créditos que se estimen sobrantes.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles. Durante dicho período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 25 de septiembre de 1959.—El alcalde-presidente, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.257

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre del año actual, aprobó un proyecto de Presupuesto extraordinario para el servicio de aguas y prolongación del colector general, por importe de pesetas 55.000.000.

Dicho proyecto de Presupuesto extraordinario se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por quince días, durante cuyo plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, se admitirán reclamaciones que fueran presentadas por las personas especificadas en el número 1 del artículo 683 de dicho texto legal.

Valladolid, 25 de septiembre de 1959.—El alcalde-presidente, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.258

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre del año actual, aprobó un Presupuesto especial para sostenimiento del servicio municipalizado de aguas, por importe de 3.804.618,45 pesetas.

Dicho Presupuesto especial se encuentra expuesto al público, durante quince días, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Valladolid, 25 de septiembre de 1959.—El alcalde-presidente, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.259

LAGUNA DE DUERO

El día 6 de octubre próximo a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de pastos del monte «Nava y Pesquerón», bajo el mismo tipo de tasación de 2.970 pesetas y condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de agosto.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 5 de octubre, a las trece horas.

Laguna de Duero, 24 de septiembre de 1959.—El alcalde, G. Herrera.

3.192—2.207

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Enrique Pérez San José, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid de 27 de mayo de 1959, que desestimó la petición de aumento de pensión de jubilación del recurrente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 19 de septiembre de 1959.—Cándido Conde Pumpido.

3.093

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Gómez Muñoz, Asunción; de 21 años, soltera, sus labores, hija de Eleuterio y Maura, natural de Serrada y vecina que fue de Valladolid, habitando en la calle Cas-

filla, número 50, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, con el fin de notificarla el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde en sumario 324 de 1959, sobre apropiación indebida.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general, procedan a la busca y captura de la misma, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Dado en Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez de instrucción, Miguel Álvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

3.167

Juzgados militares

REQUISITORIA

El soldado Teodoro Plaza Pérez, perteneciente al Ejército del Aire y con destino en el Ala de Transportes número 35 de Getafe, hijo de Antonio y de Ulpiana, natural de Garaleja (Cuenca), de estado soltero, de profesión albañil, de veinte años de edad, cuyas señas particulares son: estatura, un metro quinientos noventa y seis milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano y orejas pequeñas, careciendo de señas particulares alguna en su cuerpo; domiciliado últimamente y antes de haber ingresado como soldado de esta Base en Gallarta de la provincia de Bilbao, calle de Balastra, número 24, procesado por delito de desertión, en causa número 7-59, y al que se le sigue sumario por evasión, comparecerá en el término de cinco días ante el comandante juez permanente de la Base Aérea de Getafe, don Antonio Pujol Sanz, para responder ante Consejo de Guerra del presunto citado delito, y además de los cargos que contra él puedan derivarse en el sumario que se sigue con el número 63-59, por haberse evadido el día 25 de agosto del año en curso de los calabozos de esta Base, donde se encontraba en situación de prisión preventiva incondicional, en la causa primeramente citada: vistiendo, cuando se evadió, zapatillas blancas, camisa reglamentaria gris de Aviación y pantalón del mismo color correspondiente a traje de verano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo mencionado ante mi Autoridad; contando dicho plazo de la publicación de

la presente requisitoria en el *Boletín Oficial del Aire* y en los de las provincias de Bilbao, Cuenca, Valladolid y Burgos.

Base Aérea de Getafe, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

3.140

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana de los años 1957 y 58 del pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudora, doña Andrea Burgueño Velasco.—Débito, 27,45 pesetas.

Edificio en extramuros; que linda por todos los aires, finca de la misma deudora, próximo a la de don José Lagunero y la de don Victoriano Posadas.

Deudora, doña Justa Rodríguez Díez.—Débito, 176,24 pesetas.

Una casa en la calle Juan Vázquez Mella, número 8; que linda por la derecha, entrando, Sixto Velasco; izquierda, Hortensia y Martín Arranz; espalda, Sixto Velasco, y frente, la calle.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere a los mismos, para que en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 10 de agosto de 1959.—Longinos Sordo.

3.224